

**OFICIO. REF No. DIDEH-1729-2023/COPADEFH/WEBS/LFLL/af**

Guatemala, 30 de noviembre del 2023

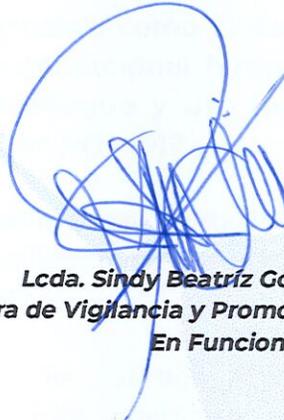
**Señor Ministro**

Con un atento saludo, me dirijo a usted en seguimiento al oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-1202-2023, mediante la cual remiten comunicación del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos solicita al Estado de Guatemala responder el cuestionario “repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas emergentes en el ámbito militar” para la elaboración de un estudio que se presentará en el 60° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior, se remite el informe número de referencia **DIDEH-DEPCADEFH-65-2023/SG/EW/af**, de fecha 30 de noviembre del 2023, con las respuestas del Ministerio de la Defensa Nacional, quien es la encargada de tema.

Sin otro particular me despido, con altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Lcda. Sindy Beatriz Gómez del Valle**  
**Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos**  
**En Funciones**

**Embajador**  
**Mario Búcaro Flores**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**Su Despacho**

- C. La guía de Ciberdefensa, publicada por la Junta Interamericana de Defensa, con patrocinio de la embajada de Canadá, es una herramienta muy útil para la estandarización de términos y conocimiento en cuanto al uso de las Tecnologías de la Información (TI) en el ámbito de la Ciberdefensa.
- D. La eficacia de los instrumentos legales internacionales radica inicialmente en la adopción o suscripción de los convenios y resoluciones, para que posteriormente estos sean la base para la incorporación en los marcos legales particulares y la creación de políticas públicas que regulen el diseño, desarrollo, despliegue y uso de las tecnologías militares nuevas y emergentes en el ámbito militar (NTMD).

**2. ¿Qué medidas pueden adoptarse para fomentar la cooperación y el diálogo internacionales a fin de promover la utilización responsable y transparente de las NTMD, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos?**

- A. Que los países que han ratificado Convenios y Resoluciones Internacionales relacionadas al uso de las Tecnologías de la Información y Ciberdefensa estén inicialmente suscritos a los Convenios que dan cumplimiento al derecho internacional, el derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.
- B. Las medidas de incremento de la confianza, es un mecanismo que permite que las relaciones entre países sean adecuados y productivas, evitando con ello crear desconfianza o provocar que se desarrolle una carrera armamentista, por lo que es fundamental que los países conozcan sus capacidades y colaboren en este campo.
- C. Al desarrollar nuevas capacidades tecnológicas, se hace necesario que su uso sea evaluado, para determinar su impacto en materia de Derechos Humanos.
- D. Capacitación a los integrantes de los ejércitos en el uso de Tecnologías de la Información (TI) y su impacto en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- E. Fomentar el intercambio de nuevas prácticas entre países y Organismos Internacionales para abordar cuestiones relacionadas con el diseño de la y uso de tecnologías militares.

**autónomos de armas (AWS), las tecnologías para la mejora humana y las tecnologías de doble uso? ¿Cómo pueden abordarse eficazmente estos retos?**

- A. Ratificación de Convenios y Resoluciones regulatorias para el diseño, desarrollo despliegue y uso de las tecnologías militares nuevas y emergentes en el ámbito militar (NTMD).
- B. Implementación de Políticas Públicas para uso de las Tecnologías de la Información (TI), Comunicaciones y la Ciberseguridad.
- C. La creación de leyes específicas que regulen el diseño, desarrollo, despliegue y uso de las tecnologías militares nuevas y emergentes en el ámbito militar (NTMD).
- D. Que estos acuerdos no solo establezcan límites y uso adecuados, sino también protejan a países menos desarrollados, del abuso por parte de países hegemónicos en el uso indiscriminado de esta Tecnología de la Información (TI), para concretar sus objetivos estratégicos.

**5. ¿Qué criterios y directrices existen para garantizar el establecimiento de un control humano significativo sobre el uso de la fuerza y durante la conducción de hostilidades, y para garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el ámbito militar?**

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1985.
- Decreto No. 07-65 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.
- Decreto No. 08-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Cooperación en materia de seguridad de la Policía Militar del Ejército de Guatemala a la Policía Nacional Civil.
- Decreto No. 40-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil.
- Acuerdo Gubernativo No. 285-2012 "Protocolo de Actuación interinstitucional. Apoyo del Ejército a las Fuerzas de Seguridad Civil".
- Circular No. 1-2014 de fecha 09 de julio de 2014, emitida por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Memorando de Entendimiento (MOU), No. DPKO/MONUC/GUN01 suscrito entre el Estado de Guatemala y Naciones Unidas.
- Medidas de fomento de la confianza (Guatemala-Belice).



**8. ¿De qué manera pueden contribuir las NTMD a aumentar la precisión y exactitud de las armas, minimizar los daños colaterales y mejorar el conocimiento de la situación y la comunicación durante las operaciones militares?**

- A. A través de la utilización de la Inteligencia Artificial (IA), Sistemas Autónomos de Decisión (ADS), sistemas mejorados de apoyo a la decisión, Sistemas Autónomos de Armas (AWS), tecnologías para la mejora humana y tecnologías de doble uso.
- B. La incorporación de las nuevas tecnologías de comunicación en el desarrollo de la guerra permite una mejor coordinación y control en las operaciones militares, facilitando la transmisión de información para la toma de decisiones.
- C. El uso de simuladores para el entrenamiento de los integrantes de los ejércitos permite a las fuerzas militares practicar y perfeccionar sus habilidades, contribuyendo a una ejecución más precisa en las operaciones, minimizando los errores y daños colaterales.

**9. ¿En qué se diferencian los Estados y las entidades privadas en cuanto a sus funciones y responsabilidades en materia de diseño, formación, despliegue, uso y adquisición de las NTMD?**

- A. La diferencia puede radicar en las funciones y responsabilidades, es decir: el Estado tiene la responsabilidad de la Defensa Nacional a través de la conducción de la guerra a nivel Político Estratégico para garantizar la defensa nacional y la seguridad de su territorio y ciudadanos, esto puede implicar la planificación, adquisición, desarrollo y despliegue de tecnologías para proteger y mantener la soberanía y seguridad del país; todas estas acciones deben estar dentro de un marco legal y políticas regulatorias internacionales (leyes nacionales e internacionales).
- B. La función de las entidades privadas está orientadas al desarrollo, fabricación, venta, exportación, investigación, procesos de apoyo logístico y mantenimiento y básicamente a acuerdos internacionales entre países para cumplir con estándares y especificaciones a cumplir.



**10. Cuáles deberían ser las responsabilidades de las principales partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, la comunidad técnica, el mundo académico y el sector privado, a la hora de abordar eficazmente los retos/cuestiones/ámbitos de preocupación identificados en relación con las NTMD? ¿Qué papel desempeñan en la supervisión y limitación de la "transferencia y el comercio" de las NTMD? ¿Qué ocurriría si se produjera una brecha en el acceso a estas tecnologías? ¿Cuáles podrían ser las consecuencias?**

- A. Los Organismos Internacionales deben de estar enmarcados en funciones de promoción de normas y tratados internacionales que regulen el diseño, desarrollo y uso de las tecnologías militares, asimismo el cumplimiento de una función fiscalizadora que permita monitorear y hacer cumplir acuerdos internacionales y tratados ratificados por países.
- B. Los Estados tienen la obligación de establecer regulaciones y políticas nacionales para el diseño, desarrollo, adquisición y uso de las tecnologías militares, de igual forma tienen la función de control en la exportación de las tecnologías militares a través de regulaciones de exportación; y por último garantizar que sus fuerzas armadas cumplan con las leyes nacionales e internacionales esto incluye las normas de derechos humanos y leyes de la guerra.
- C. Existen otras instituciones como las que procuran el cumplimiento de los derechos humanos, la sociedad civil, comunidades académicas y sector privado que deben de cumplir funciones de supervisión y denuncia en relación con violaciones a los derechos humanos en el uso las tecnologías militares, promover la rendición de cuentas, la transparencia, participación y debate público en temas de concientización sobre los riesgos e implicaciones en el uso las tecnologías militares.
- D. En relación con las brechas en el acceso a las tecnologías militares, definitivamente generan desigualdad, sin embargo, pueden estar vinculadas a otros elementos como el desarrollo económico, políticas económicas que influyen de forma directa en el desarrollo o adquisición de tecnologías



militares por parte de los países, esto puede aumentar la posibilidad de conflictos armados y por ende en una mayor posibilidad de violación a los derechos humanos.

**11. ¿Cuáles son los riesgos potenciales asociados a que entidades privadas, como actores no estatales, adquieran o utilicen indebidamente las NTMD, como drones, ciberarmas o biotecnología?**

Amenazan a la seguridad nacional, el espionaje, ciberataques y aumenta la proliferación de armas; dando como resultado un mayor riesgo en la violación de derechos humanos.

**12. ¿Cómo pueden tanto los Estados como las entidades privadas establecer eficazmente mecanismos de rendición de cuentas y de responsabilidad para abordar el uso de las NTMD, incluidas la IA y las ADS, el uso transfronterizo y a larga distancia de la fuerza, la neurotecnología y los controles de la interfaz cerebral, así como las tecnologías de doble uso empleadas con fines militares y civiles?**

- A. Establecimiento de marcos regulatorios que definan los límites para el uso de las tecnologías militares y de doble uso.
- B. Incorporación de agencias para la supervisión y control.

